

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial de Morelos.	3675-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco.

Cumplimiento de requerimiento.

Visto el escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de ocho de agosto y dos de octubre de este año, al informar que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto que se requiere para el pago de la pensión a la que este medio de control constitucional se refiere.

Manifestaciones de otros ejercicios fiscales.

Por lo que hace a las manifestaciones relativas a los ejercicios fiscales futuros, debe estarse a lo indicado por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 222/2024, en la cual se precisó:

“(…) Por otra parte, esta Segunda Sala de la SCJN advierte que en los últimos años ha resuelto cientos de precedentes en los mismos términos que esta controversia constitucional.

En todos, acudió como parte actora un poder u órgano autónomo del estado de Morelos en los que se impugna, del Congreso local, la emisión de un decreto que le otorgaba la pensión a una persona trabajadora de la parte actora. Las resoluciones han favorecido a la parte actora, bajo la premisa de que los decretos del Congreso del estado de Morelos por los que se otorgan pensiones a personas trabajadoras con cargo al presupuesto de otros poderes u órganos constitucionales autónomos, sin que previamente le haya transferido los fondos necesarios para cumplir con la obligación, son inconstitucionales por vulnerar su independencia (en el grado más grave de subordinación) y autonomía de gestión presupuestal.

Con todo y que esta Segunda Sala ha sido consistente en invalidar los decretos emitidos por el Congreso del estado de Morelos, éste insiste en subordinar a los poderes y órganos constitucionales autónomos emitiendo nuevos decretos de pensiones sin previamente transferir los fondos necesarios para cumplir con la obligación; por lo

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2024

que, a partir de este momento, se le ordena al Congreso del Estado de Morelos que en futuras ocasiones en las que haciendo uso de su facultad prevista en el artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos (LSC EM), otorgue pensiones a trabajadores de dicho estado, deberá establecer expresamente en el decreto de pensión lo siguiente:

a. Qué poder del Estado se hará cargo del pago de la pensión respectiva y

b. En caso de ser otro poder o entidad o incluso el propio PJ quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, el Congreso del estado de Morelos, de acuerdo con la competencia que le es inherente, de manera inmediata y de forma efectiva e ineludible, deberá girar la orden a la autoridad competente para que transfiera al poder o entidad encargada del pago los recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con la obligación en cuestión, así como especificar que se transfieren para cubrir la pensión concedida a esa determinada persona, mediante el decreto impugnado, cuya vigencia ha quedado firme.

Lo anterior, en el entendido de que la parte actora en el presente asunto, al remitir su propuesta de presupuesto de egresos, deberá contemplar una partida especial para cubrir los pagos correspondientes a sus personas trabajadoras pensionadas, en tanto tiene conocimiento de las necesidades presupuestales en ese rubro y, por su parte, el Congreso del estado de Morelos, en el próximo presupuesto de egresos del Estado, deberá programar un incremento en la partida correspondiente al pago de pensiones en la misma proporción de los recursos que el poder o entidad necesite para seguir cubriendo el pago de las obligaciones contraídas con motivo de los decretos emitidos en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 56 de la LSC del Estado de Morelos. (...)

(El subrayado es propio).

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/RMD

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:36:14Z / 08/10/2025T19:36:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b1 35 5e 2f 30 99 e2 b0 92 28 5a 53 42 c6 65 af bb a0 f2 bc 00 03 8a 4f cc 81 2f 66 4b de b1 dc 78 e5 22 b9 a4 b3 84 0e 81 25 43 cc 46 96 20 f0 e0 b0 2f a0 b0 e9 eb 4a 16 24 d5 a2 44 24 55 99 f7 b9 ee 29 b7 a4 18 49 de e5 d0 d5 24 de a6 a4 9e 80 cb 2b be 38 f9 45 8a c3 6a 4e 23 1d 36 ce 83 f1 8d 2a 82 6c 84 3b 6a 9a cd 13 e0 17 18 38 b7 e9 62 30 6a 42 75 1d 14 51 4a 6c 22 22 52 b4 60 7a 2a 3c 80 0c 31 5f 0c 75 cb 38 6d 90 bd 67 fc 06 91 17 83 38 7f c6 65 2d ac cb 1f e3 6a 60 4c e2 55 56 ed 03 54 48 cc d6 b3 e4 34 54 cb 8b 8b d9 48 f3 01 80 b0 53 67 74 6f 54 b8 1a e1 4f dc 98 d9 3e 9d fd 8b f5 e1 f6 ee a1 db 6a 28 d7 f0 eb 85 a5 ef 6d 61 9f 1b 22 64 fb ee 8d 22 fb 3f 62 90 5e ea 63 e7 41 8d a4 89 3c b4 ab d5 71 99 3d 80 21 f1 bc a2 5d 00 d2 36 82 30 e0 c2 cf d7 b2 bf 8e 77 24 bd 10 a3 2e ed d7 9e 8c ce 52 01 6a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:36:15Z / 08/10/2025T19:36:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:36:14Z / 08/10/2025T19:36:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562961			
	Datos estampillados	A9383AC653F16A0241E3031D058D71E2B0A7274E61DF0465B4B54145776D13479DA2B4			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T00:27:52Z / 07/10/2025T18:27:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		89 8a b2 32 f7 d1 23 0c 2f e2 22 81 bf 78 91 6a de b3 e7 fc d1 bf 7a 95 05 da 77 c8 e7 64 2d f1 4a cf 80 a3 7e cf f1 e5 d2 1f 00 59 bf 7b 33 88 99 54 b3 da cb 6b 50 66 98 1b 9e 74 fb 96 d7 c9 44 6f bb 3a da b7 62 e1 59 23 0f 0d 39 17 15 c1 fe 85 70 92 bc a0 ab 97 14 eb f3 d9 13 9e 2a 85 12 dc d6 1e 50 8c d0 91 36 67 25 1a 5e cc 08 77 11 72 ef e2 f9 6b 45 2f 0f 34 a2 4b ec 00 14 ad dc 34 f1 2c c2 e7 69 b9 88 ad 4a e6 b7 01 d1 8f 66 69 ac a8 f7 1b 8e 28 36 1d cf d9 72 8f d6 d8 74 ec 73 36 e2 4b 59 21 80 cc 83 3a 22 65 aa 73 65 e9 a9 d4 90 93 59 58 c2 e7 71 77 43 6a e8 2d a5 2a 4a a7 15 f6 f3 58 9d d9 d3 e5 42 40 6f 68 f3 e4 1d 13 c5 7b 81 7d e9 13 bf bd 42 70 3c e8 a1 82 16 d8 fe b1 af 3f 64 84 c4 bd d8 3a 3a 2a 0c ba 49 a4 f1 39 14 25 a4 be 9e 47 23 3b 9c e5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T00:27:53Z / 07/10/2025T18:27:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T00:27:52Z / 07/10/2025T18:27:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	556165			
	Datos estampillados	8EEE3780E9A677CA69F7B6D31DB5EBF65CB05CCBED197A7D4D3CC976C047FB0E53A			